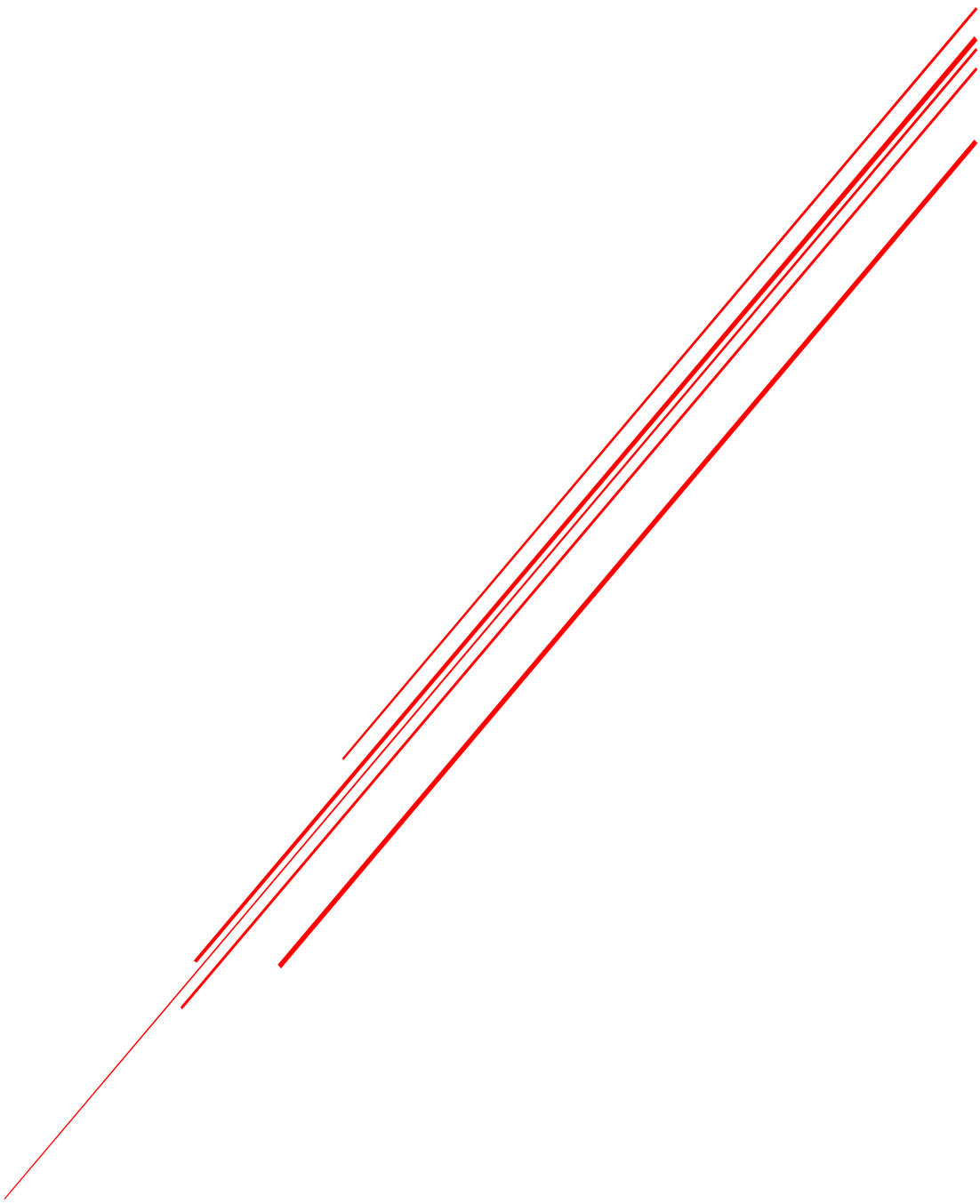
SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SUB -006-2021

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE DUITAMA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargo de ejecutar el contrato de suministro cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivas, y todos sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electrónico-de-contratacion-publica. El Proponente antes de presentar su oferta deberá verificar que cumple con los requisitos habilitantes, los parámetros técnicos exigidos y que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio. Debe revisar que su oferta se presente en forma completa, clara y precisa sin lugar a equívocos o interpretaciones diferentes a las consignadas en el presente documento.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía de Duitama invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP y convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

2.2. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado, deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos, socios y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156.

2.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del Portal Único de Contratación a través de la opción observaciones al pliego de condiciones. Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo contratacion@duitama-boyacá.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.5. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano. De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

La modalidad de selección a aplicar para la presente convocatoria es de Selección Abreviada, de conformidad con la causal de Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 del 2007, mediante la modalidad de subasta inversa según el Decreto 1082 de 2015.

2.8. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME NACIONAL

No aplica al tenor de la Ley 2069 de 2020.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Tanto la selección abreviada de Subasta Inversa como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 276 de 2015 sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

2.10. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes son el resultado del estudio del sector, del análisis de riesgo y el valor del contrato y forman parte del Proceso de selección, así como proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo y demás estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II. Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, el presupuesto oficial, las fichas técnicas, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.11. CALIDAD DE LOS OFERENTES

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país que cumplan el objeto social solicitado en el presente documento, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, cuenten con registro único de comercializadores mineros expedido con fecha anterior al cierre de la convocatoria. Para proponentes plurales cada uno de los integrantes debe cumplir individualmente los requisitos antes anotados.

2.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas, impuestos, contribuciones y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección abreviada por subasta inversa

constituyen costos a cargo del interesado por lo tanto el proponente debe calcularlos con su oferta inicial de precio.

2.13. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria, el precio se tendrá como único criterio de evaluación. En consecuencia, el contrato que se derive de la presente convocatoria, se adjudicará al proponente que oferte el menor precio, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

2.14. DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD:

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad; de hecho, el menor precio ofrecido será el único factor de evaluación.

2.15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El plazo máximo establecido en los presentes pliego para efectuar modificaciones a los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de selección será el que se establezca en el cronograma respectivo acorde con la Ley. Si no se especificare plazo regirá el dispuesto por la ley.

2.16. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

2.17. RÉGIMEN COMÚN O SIMPLIFICADO

Al calcular las obligaciones tributarias deberán tenerse en cuenta el régimen tributario al que pertenece el oferente (Común o Simplificado) para determinar en debida forma los costos por concepto de Impuestos y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato pues el Municipio no reconocerá suma alguna por la no previsión de los mismos, de tal manera que el cálculo se haga con las tasa establecida por la norma para cada régimen; si en la oferta no aparece tal cálculo se entenderá que no fueron calculados y se realizará la correspondiente corrección aritmética. No podrán calcularse de impuestos o contribuciones sobre bienes exentos o excluidos.

2.18. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas podrán presentar propuesta siempre y cuando no se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial en proceso de reorganización.

2.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. El pliego de condiciones es el resultado del estudio de oportunidad y conveniencia por tanto en caso de duda se acudirá al primero por cuanto contiene la justificación de los requisitos exigidos en el pliego. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2.20. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2.21. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y demás normas aplicables.

2.22. SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables por el proponente, sólo en el plazo que la entidad disponga para ello expresamente en el cronograma del proceso o en la respectiva adenda si fuere el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades del objeto a contratar de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas y la metodología Uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es como sigue:

SEGMENTO	FAMILA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
11	1111	111115	11111500
30	3012	301217	30121700
72	7214	721410	72141000

3.3. ITEMS A CONTRATAR

Las cantidades de los materiales que se pretenden adquirir son estimativas teniendo en cuenta que dependen del consumo real en las obras a ejecutar.

CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
SUMINISTRO DE BASE GRANULAR	M3			
SUMINISTRO DE SUBBASE GRANULAR	M3			
SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO	M3			
Valor total de la propuesta				

3.4. CRONOGRAMA DE ENTREGAS

En la primera semana después de adjudicado el contrato se programarán los sitios, cantidades y clase de materiales que se entregarán, el Supervisor del Contrato realizará el Pedido y será entregado dentro de los tres días hábiles siguientes. Si el contratista no posee la totalidad de los elementos pedidos informará al supervisor para que reprograme el faltante en el pedido siguiente. Todo pedido debe ser Aprobado por el Supervisor. Ningún pedido podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto.

3.5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse para la ejecución del contrato es "CONTRATO DE SUMINISTRO".

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de Diciembre de 2021. El plazo fijado anteriormente se establece sin perjuicio que el objeto contractual sea entregado con anterioridad al término fijado. Y sin superar la vigencia fiscal 2021.

3.7. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un solo contado, previa presentación del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por precio unitario. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contrato se ejecutará en el Municipio de Duitama
Sitios

- ✓ VDA SANTA LUCIA
- ✓ VDA TRINIDAD
- ✓ VDA EL CARMEN
- ✓ VDA SIRATA SECTOR CENTRO
- ✓ VDA SIRATA SECTOR CARBONERAS
- ✓ VDA SIRATA SECTOR EL ESPINAL
- ✓ VDA SIRATA SECTOR PAPAYOS
- ✓ VDA SAN LORENZO DE ABAJO
- ✓ VDA LA PRADERA
- ✓ VDA SAN ANTONIO SUR
- ✓ VDA SAN ANTONIO NORTE
- ✓ VIAS URBANAS
- ✓ OTROS SECTORES

3.9. FICHA TÉCNICA:

Las fichas técnicas de los materiales se publican simultáneamente con el presente documento.

3.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($159.980.625.00) Moneda corriente.

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra amparado con las Disponibilidades Presupuestales expedida por la Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda, Nro.: 2021000398 de fecha: 15/06/2021.

3.12. MODALIDAD Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

La modalidad del contrato es por precio unitario. El presupuesto fue estimado por promedio de cotizaciones elaborado por los profesionales encargados del proyecto. Cada ítem se compone de costo directo y costo indirecto:

Costos Directos: El valor del costo directo incluye: Gastos por transporte: que incluye (1) costo del vehículo, combustible y conductor del mismo) (2) Personal de cargue y descargue: Incluye acreencias laborales, prestacionales y parafiscales a cargo del empleador.

Costos Indirectos: Cada precio unitario está afectado por las Retenciones a título de Impuesto, las Contribuciones, póliza y otros cotos conforme al siguiente detalle:

Costo	Tasa
Impuesto ICA actividad (5 X1000)	0.005
Póliza de Cumplimiento 0.16%	0.0016
Renta 3.5%	0.035
Otros Costos 0.001%	0.0001
Estampilla Pro cultura (A. 041) 2%	0.02
Estampilla pro Adulto mayor (A. 012/2014) 3%	0.03
Impuesto a las Ventas 19%	0.19

3.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor designado por el Alcalde Municipal, quien será intermediario entre el Municipio y el contratista, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno al recibo de los materiales, a la cuenta de cobro, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El funcionario supervisor deberá tener el siguiente perfil y competencias profesionales:

EXPERIENCIA: El profesional deberá tener mínimo dos (2) meses de experiencia desempeñando funciones de supervisión de suministro

COMPETENCIAS: Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato:
COMPETENCIAS: Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato:
1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato.
2. Suscribir las diferentes actas.
3. Elaborar la ficha técnica del contrato.
4. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato.
5. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
6. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
7. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones.
8. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones.
9. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante.
10. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos.
11. Determinar la necesidad de adicionales
12. Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los suministros de acuerdo a la necesidad
13. Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos.
14. Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al supervisor.
15. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES – SOBRE 1.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

4.1. Carta de Presentación

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio

de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

4.2. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un año (01) más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal cumpliendo individualmente el objeto social exigido y demás exigencias del numeral d. del presente documento y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

4.3. Fotocopia de la cédula

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009).

4.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) años más. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que el oferente tiene matriculado el establecimiento de comercio .

4.5. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

4.6. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.7. Registro Único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente de conformidad al Decreto 1082 de 2015, y circular externa de Colombia Compra Eficiente N° 12 de 5 de mayo de 2014.

4.8. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

4.9. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page

4.10. Certificado de Antecedentes judiciales

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde conste que no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

4.11. Certificado de Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–, donde conste que No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Para el caso

de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.12. Registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el Registro único tributario Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet.

4.13. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /

Beneficiario: Municipio de Duitama.

Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (indicar el número que corresponde o el objeto).

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consocio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

4.14. Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificado de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.15. Capacidad Financiera y organizacional

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional a través de la información que contiene el RUP. De ella se tomará la información para calcular todos y cada uno de los indicadores que exija la entidad Será hábil el oferente que acredite todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales Generales y/o adicionales que solicite el pliego de condiciones. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores exigidos por parte de algún oferente obtiene la calificación de no hábil.

INDICADOR	VALOR A ACREDITAR
LIQUIDEZ	≥1.97
ENDEUDAMIENTO	≤0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥5.12
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0.05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥0.02

GENERALIDADES A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre. Para personas

jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos solicitados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

INDICE DE LIQUIDEZ:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{IL} = \frac{\mathrm{AC} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{AC} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{AC} * \%\mathrm{P3} + \ \mathrm{AC} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{AC} * \%\mathrm{Pn}}{\mathrm{PC} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{PC} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{PC} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{PC} * \%\mathrm{Pn}}$$

Donde:

I.L. = Índice de liquidez.

A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR AL EXIGIDO = HABIL

ÍNDICEDE LIQUIDEZ MENOR AL EXIGIDO = NO HABIL

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{IE} = \frac{\mathrm{PT} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{PT} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{PT} * \%\mathrm{P3} + \ \mathrm{PT} * \%\mathrm{P3} * \mathrm{PT} + \cdots . * \%\mathrm{Pn}}{\mathrm{AT} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{AT} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{AT} * \%\mathrm{P3} + \cdots . . \mathrm{ACT} * \%\mathrm{Pn}}$$

Donde:

I.E. = Índice de endeudamiento

P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ AL EGIGIDO: HÁBIL

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO > AL EXIGIDO: NO HABIL

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Para verificar el índice se aplicarán las siguientes fórmulas:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador de Razón de Cobertura de Intereses el Comité Evaluador aplicará la siguiente fórmula:

Para proponente singular: Indicador tomado del RP

Para Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{RCI} = \frac{\mathrm{Uo1} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{Uo2} * \%\mathrm{p2} + \mathrm{Uo3} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{Uon} * \%\mathrm{Pn}}{\mathrm{Gi} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{Gi} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{Gi} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{Gi} * \%\mathrm{Pn}}$$

Dónde: RCI = Razón de cobertura de intereses.

Uo (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Gi (1...n) = Gastos de intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Observación: En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, al aplicar la fórmula el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, razón por la cual aparece en el rup como Indeterminado En este caso, la regla es que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

En el evento de Proponentes Plurales cuyo integrante (s) posean como indicador de RCI igual a Indeterminado y que no presenten obligaciones financieras el indicador se calculará con la fórmula que a continuación se indica:

RCI= RCI*%P1 + RCI*%P2+ RCI*P3+ RCI%Pn

Donde

RCI= Razón de Cobertura de Intereses

%P (1…n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Proponente Plural (consorcio o de la unión temporal u otra forma asociativa) .

OBSERVACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PROPONENTES PLURALES CON RCI IGUAL A INDETERMINADO SIN GASTO DE INTERESES: Cada Integrante que posea como RCI=INDETERMINADO se entiende que cumple hasta por su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL AL VALOR EXIGIDO = HÁBIL

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES MENOR AL VALOR EXIGIDO = NO HÁBIL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{RP} = \frac{\mathrm{Uo1} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{Uo2} * \%\mathrm{p2} + \mathrm{Uo3} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{Uon} * \%\mathrm{Pn}}{\mathrm{Pa} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{Pa} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{Pa} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{Pa} * \%\mathrm{Pn}}$$

Dónde: R.P. = Indicador de Rentabilidad del Patrimonio.

Uo (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Pa (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

% P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{RA} = \frac{\mathrm{Uo1} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{Uo2} * \%\mathrm{p2} + \mathrm{Uo3} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{Uon} * \%\mathrm{Pn}}{\mathrm{AT} * \%\mathrm{P1} + \mathrm{AT} * \%\mathrm{P2} + \mathrm{AT} * \%\mathrm{P3} + \cdots \mathrm{AT} * \%\mathrm{Pn}}$$

Dónde: R.A.= Indicador de Rentabilidad del Activo.

Uo(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT(1...n) = Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUA AL EXIGIDO= HÁBIL

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MENOR AL EXIGIDO = NO HÁBIL

Observación 1: Observación 1: Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes con los indicadores que reportaron correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP actualizado, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción"

Observación 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Observación 4: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre , salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Para Sociedades constituidas en el año 2021 y, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

Observación 5: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (NIFF). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

(2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación respectiva. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

(4) Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

(5) Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

(6) Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

- REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

4.16. Experiencia del proponente

Será hábil el oferente que acredite un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
11	1111	111115	11111500
30	3012	301217	30121700
72	7214	721410	72141000

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Que el contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, sea de suministro y contenga el objeto solicitado encuentre liquidado y registrado en el RUP y contenga por lo menos dos de los UNSPSC que se exigen hasta el tercer nivel.
- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).
- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las actividades desarrolladas a considerar, serán las actividades totales ejecutadas, afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá

experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- ✓ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- ✓ Estar relacionados en el formato de experiencia con número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta la experiencia. Si el proponente aporta un número mayor de contratos a los solicitados solo se tomará el número indicado por la entidad tomando el primero de que aparezca en el formato de experiencia. Si el proponente es plural solo se presenta un solo formato y no por cada integrante.
- ✓ Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este documento:

- ✓ Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas y características exigidas
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- ✓ El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- ✓ Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares

El Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del

EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: (I) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección. (II) Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

El contrato de suministro que se acredite debe contener por lo menos la ejecución de mínimo dos de los bienes que se suministran y sus cantidades no podrán ser inferiores a los indicados en el presupuesto oficial.

Si el contrato que se acredita como experiencia el oferente singular o plural como experiencia posee ítems diferentes a los del objeto del contrato para efectos del valor a acreditar solo será sumado los valores de los ítems comunes al objeto contractual. El valor que se tomará como experiencia será la suma de las anteriores actividades En el evento que el contrato con el cual acredita la experiencia comprenda otras actividades se tendrá en cuenta las que aquí se estipularon. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, predomina la del documento soporte.

Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de recursos físicos para la ejecución del contrato

4.17. Propiedad y/o disponibilidad de la cantera

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición a necesidad del Municipio el proponente deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o disponibilidad de la cantera según sea el caso de los requisitos técnicos mínimos contemplados, donde conste que tendrá en absoluta disposición dichos requerimientos en el momento de la orden de inicio del contrato. Así mismo el proponente deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: "Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 de ese código." Los documentos que el proponente deberá incluir en su propuesta para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de la cantera son:

Acreditación en propiedad

- Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales
- Certificado vigente del registro minero como explotador en el que conste la concesión con fecha de inicio y terminación y versará sobre material pétreo.
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería

- Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la Corpoboyaca del contrato de concesión antes mencionado.
- Concepto técnico de evaluación ambiental para permiso de emisiones atmosféricas. Presentará Concepto técnico de evaluación para permiso de Emisiones Atmosféricas para Operación de Planta de trituración de Agregados Pétreos vigente y a nombre del proponente.

Los anteriores documentos deben estar a nombre del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural y estar vigentes con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

Acreditación en disponibilidad

- Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales.
- Certificado vigente del registro minero como explotador en el que conste la concesión con fecha de inicio y terminación y versará sobre material pétreo.
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería
- Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por Corpoboyaca del contrato de concesión antes mencionado.
- Concepto técnico de evaluación ambiental para permiso de emisiones atmosféricas. Presentará Concepto técnico de evaluación para permiso de Emisiones Atmosféricas para Operación de Planta de trituración de Agregados Pétreos vigente. En caso que el proponente no sea propietario de planta podrá acreditarla en disponibilidad presentando carta firmada por el dueño de la planta de agregados pétreos haciendo costar que, en caso de resultar ganador del proceso de selección abastecerá al proponente de los bienes objeto del contrato y de operación en planta y anexará copia del concepto técnico el cual deberá estar a nombre de quien la ofrece en disponibilidad y encontrarse vigente con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

Los documentos deberán estar a nombre de quien ofrece en disponibilidad y encontrarse vigente con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

4.18. Oferta técnica - Fichas técnicas

El oferente presentará documento debidamente firmado por el representante legal del proponente en el que conste que cumple con todas y cada una de las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. El documento debe estar acompañado por cada una de las fichas técnicas.

4.19. Certificado de Registro minero

El proponente singular y/o cada uno de los integrantes del proponente plural presentará(n) el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería vigente del proponente singular y/o de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.20. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad y con anterioridad a la fecha de cierre del proceso tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con calificación igual o setenta y cinco por ciento.

4.21. Plan de Protocolo de bioseguridad

El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales que tiene aprobado el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de sus actividades.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la ley y el pliego de condiciones.
F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del pliego de condiciones
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
I. Que la propuesta económica no se encuentre completa conforme a lo establecido en el pliego de condiciones o el Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado.
J. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo y/o cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
K. Que el Proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no tenga registradas en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según el caso las actividades exigidas (objeto social) registradas como principales, secundarias.
L. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico.
M. Que el valor total ofertado o aquel revisado aritméticamente en la audiencia efectiva de subasta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no cumplan con la obligación que le impone la Ley Decreto 1072 de 2015 y/o la resolución 312 de 2019
O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras o que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones o que la oferta esté incompleta.
P. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego.
Q. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
R. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
S. Ofrecer un porcentaje para costos indirectos diferente al informado por la entidad en el pliego de condiciones.
T. No discriminar en la oferta económica los costos indirectos en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
U. Calcular los impuestos, tasas o contribuciones con tasas diferentes establecidas por la ley y el Pliego de Condiciones.
V. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
W. Cuando el proponente singular o cualquiera de los integrantes del proponente plural no cumplan con Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones
X. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Y. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
Z. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente y adoptada en el presente pliego de condiciones.

AA. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
BB. Las demás previstas en la Ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de la Ley 2069 de 2020, artículo 35.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Parael proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la Ley.

5. SOBRE Nro. 2 OFERTA INICIAL DE PRECIO

5.1. OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través del sobre número 2 establecido en la plataforma electrónica SECOP II.

5.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones definitivo. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaria de Infraestructura lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades: La oferta económica se debe realizar en la correspondiente Sección – Sobre 2-Económico" del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través del SECOP II, diligenciando el valor total incluido IVA y demás impuestos en el Ítem de servicios señalados. Una vez ingresada la información correspondiente, este será el valor por el cual se adjudicará el contrato a la oferta ganadora. En todo caso se advierte a los proponentes que deberán diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, que deberá coincidir con el valor total relacionado en la sección señalada anteriormente. IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo con la debida anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5.3. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO. El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II. Es importante que tengan claro lo establecido EN EL PRESENTE PLIEGO RESPECTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II, en donde se establece que, se requiere la presentación de un Anexo y adicionalmente el ofrecimiento en la plataforma del Secoop II. Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. El evaluador técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- ✓ En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
- ✓ El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- ✓ Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- ✓ Así mismo, en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- ✓ Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
- ✓ El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo respectivo.
- ✓ Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- ✓ Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- ✓ Que el valor de cada ítem no supere el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- ✓ Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial
- ✓ Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el ANEXO No. 5 como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta. F Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

5.4. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- ✓ El Municipio de Duitama el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
- ✓ El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
- ✓ Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
- ✓ Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad. 6. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
- ✓ El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.

- ✓ Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
- ✓ Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
- ✓ 10. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

5.5. LANCES VALIDOS EN SUBASTA ELECTRÓNICA

- ✓ El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- ✓ El lance iguala o supera el decremento fijado. NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

5.6. SERÁN LANCES NO VÁLIDOS EN SUBASTA ELECTRÓNICA

- ✓ Si presentan cifras confusas e ilegibles.
- ✓ Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- ✓ Si el proponente no presente lance.

5.7. RONDAS EN SUBASTA ELECTRÓNICA

La recepción de lances será conforme al procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

5.8. ADJUNDICACIÓN EN SUBASTA ELECTRÓNICA

- ✓ Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.
- ✓ Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
- ✓ Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
- ✓ En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta. NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad

5.9. HABILITACIÓN ÚNICO OFERENTE EN SUBASTA ELECTRÓNICA

Habilitación de único oferente Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

5.10. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

5.11. PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de inicial de puja de cada proponente será el valor total de su

oferta previa verificación y corrección aritmética de la misma. Abierto los sobres en el certamen de la subasta se verificara que cumpla con todos las exigencias del pliego de condiciones. De haber lugar a corrección aritmética se realizará oficiosamente en la forma establecida en este documento y si la oferta se encuentra completa y cumpliendo lo indicado en el pliego se dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iníciales de precio. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión.

5.12. PERIODICIDAD DE LOS LANCES

Para realizar el lance cada proponente habilitado que desee mejorar la oferta dispondrá de CINCO (5) minutos, CONTABILIZADOS UNA VEZ LA SECRETARIA DEL COMITÉ HAGA ENTREGA DE LA HOJA DE LANCE PARA MEJORA DE OFERTA. Del cumplimiento de ello quedará constancia en el acta. No serán válidos los lances entregados con posterioridad al vencimiento del tiempo establecido.

5.13. MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS

El Municipio de Duitama, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al dos por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicara al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

5.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierta la convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta la presente convocatoria.

5.15. RENUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el proponente seleccionado mediante la presente convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En este evento, El Municipio podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al segundo proponente que haya ofertado el menor precio

5.16. COSTOS INDIRECTOS

La entidad verificará que se haya presentado el análisis de costos indirectos por cada ítem en el cual se haya incluido el cálculo de tributos donde la base gravable corresponda al costo directo por cada uno de las tasas para cada costo indirecto; que las tasas de los tributos indicadas por el Municipio no hayan sido modificadas. De no evidenciarse el cálculo de los costos indirectos se da por entendido que no fueron estimados por el proponente evento en el cual el municipio realizará corrección aritmética calculándolos a las tasas establecidas en el presente pliego y el valor resultante lo adicionará al valor ofertado, siendo éste el valor de oferta inicial de precio.

5.17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de la Ley 2069 de 2020.

5.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierta la convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta la presente convocatoria

5.19. RENUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el proponente seleccionado mediante la presente convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En este evento, El Municipio podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al segundo proponente que haya ofertado el menor precio.

5.20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los pliegos y el incluido en el estudio de oportunidad y conveniencia, primará el estudio de oportunidad y conveniencia
F. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

5.21. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloque a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

5.22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio de selección será el precio de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. La estimación de riesgos se presentó en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. "El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo".

7.1. OBJETO

En la vigilancia del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá regirse por las especificaciones en esta materia y podrá ordenar los ensayos que estime convenientes para los bienes que suministran y rechazará los que se encuentren defectuosos. Los costos tanto de los ensayos como de los materiales fallados, serán de cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en el precio de este ítem de costo directo. Se tomarán las precauciones necesarias para prevenir daños a los materiales durante su transporte y descargue.

La entrega se hará de acuerdo a las solicitudes realizadas por las comunidades ante la alcaldía Municipal y que lea sean aprobadas. El contratista tendrá como término máximo para la entrega de los materiales objeto del contrato dos (5) días, contados a partir de la hora en que el delegado de la Administración Municipal imparta la solicitud de manera escrita y señale el sitio de la entrega. En ningún caso podrán hacerse pedidos por suma inferior al 20% del valor del contrato. El valor del contrato será el del Presupuesto Oficial por cuanto el contrato es pago por precio unitario sin fórmula de Reajuste, pues el presupuesto estimado obedece a un promedio de consumo proyectado por lo que el proponente debe en su oferta presentar el análisis de costo de venta pues será el que rige para los correspondientes pagos.

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:
- El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- Las adendas enviadas por LA ENTIDAD.
- Los estudios, diseños y normas de obligatorio cumplimiento.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por LA ENTIDAD si a ello hubo lugar.
- El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.
- Demás documentos generados en el proceso de selección.
- Certificado de SG-SST

7.3. PROCESO DE EJECUCIÓN:

La entrega de los bienes se realizará bajo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, acatando las directrices señaladas por la entidad a través del supervisor del contrato.

7.4. CESIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

7.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.7. CLAUSULA COMPROMISORIA

Para efecto del contrato que deba celebrarse el adjudicatario y la adjudicante darán por celebrada la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de un árbitro las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. El arbitramento será en derecho. El árbitro será UNO (1), la designación recaerá en la persona que asigne la Cámara de Comercio de la jurisdicción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, los honorarios serán cancelados por las partes en igual proporción.

7.8. GARANTÍAS DE CONTRATO:

Al tenor del Decreto 1082 de 2015 el oferente ganador una vez suscrito el contrato deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: el valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Calidad de los bienes suministrados. Por el 15% del valor del contrato vigente por la duración del contrato y 4 meses más. El contratista además debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Los materiales objeto de la convocatoria serán entregados previendo las demoras técnicas del caso; en todo caso el término de entrega por demoras técnicas no podrá superar el establecido en los presentes pliegos. Si el contratista supera los términos previstos se hará acreedor a las sanciones establecidas.

7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. De no ser así se liquidará de acuerdo en lo establecido en artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta.

LANCE: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

LOCALIZACIÓN: El sitio de ejecución del contrato es la Ciudad de Duitama Boyacá.

INTERESADOS: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante la figura de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

MARGEN MÍNIMO: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

PRESENCIA LOCAL: Ninguna Parte podrá exigir al proveedor del servicio de la otra Parte que establezca o mantenga oficinas de representación u otro tipo de empresa, o que resida en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

ADENDA: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ACUERDO SOBRE LA OMC: Significa el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994.

ACTIVIDADES: Las actividades que ejerzan las personas que participen en el presente proceso deberán estar plenamente identificadas en el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil según el caso y en caso de proponentes plurales cada integrante deberá cumplirlas de manera individual.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

ACUERDO SOBRE LA OMC SALVAGUARDIAS: Significa el Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

ADJUDICATARIO: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de condiciones y que hace parte integral del mismo

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

COSTO INDIRECTO: Documento que detalla los costos indirectos (impuestos, contribuciones y póliza) en que incurrirá el proponente para cumplir el objeto contractual, este documento constituye el soporte de la oferta inicial de precio por ello deben ser calculados y presentados junto con la propuesta económica.

CONTRATISTA: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

CONTRATACIÓN PÚBLICA: Proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de éstos, para propósitos gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Verificación aritmética de todas y cada una de las operaciones matemáticas existentes en los documentos que conforman la oferta inicial de precio por ítem y total.

CARGA TRIBUTARIA Y OTROS COSTOS: Corresponde al cálculo matemático discriminado de las retenciones que el Municipio hará por concepto de impuesto a la renta, a las ventas, Industria y Comercio; así como el costo de las contribuciones que deberá pagar para legalizar el contrato por concepto de estampilla pro cultura y estampilla pro adulto mayor; igualmente el costo por póliza de cumplimiento. Conforman el costo indirecto del precio unitario este cálculo no es reemplazable por manifestaciones del oferente tales como “los impuestos se encuentran incluidos o todo incluido” si no se aporta el cálculo el Municipio hará la corrección aritmética adicionando el cálculo de costo indirecto al valor ofertado, sin que ello implique modificación de la oferta.

DÍA (S) CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

DÍA(S) HÁBIL(ES): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia. Día (No Hábil(es).Se les entenderá de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; las observaciones y su sus

respuestas: (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y (h) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de Contratación.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DÓLARES: o US$ es la moneda de curso legal en los estados unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente , según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

DIFERENCIA: Operación matemática que es el resultado de restar un número de otro sin importar si el resultado es positivo o negativo.

ESPECIFICACIONES: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

ETAPAS DEL CONTRATO: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

INFORMACIÓN INEXACTA: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma la original.

PROCESO DE SELECCIÓN: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PERIODO CONTRACTUAL: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

PESOS COLOMBIANO, PESOS O $: Es la moneda de curso en la República de Colombia

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

PROCESO DE CONTRATACIÓN :Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

FICHA TÉCNICA: Documento que contiene las especificaciones ´técnicas requeridas por la entidad contratante y a voces de Colombia Compra Eficiente no es objeto de subsanabilidad.

PROPUESTA: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad; y comprende: a) Requisitos habilitantes, b) Propuesta Técnica e inicial de Precios

RIESGO: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA: Para el proponente son los contratos que deben aparecer en el RUP como liquidados con la clasificación solicitada.

OFERTA INICIAL DE PRECIO: Ofrecimiento que presenta el proponente para participar en la subasta inversa conformada por la propuesta económica, su análisis de costo indirecto y demás documentos requeridos en el presente documento.

RUIA: Registro Único de Infractores Ambientales

REDONDEO ARRIBA O EXCESO: Aumenta en 1 si la cifra siguiente es mayor a cero utilizando función Redondear. Más, a cero decimales.

REDONDEO ABAJO: Disminuye en 1 si la cifra siguientes es mayor a cero utilizando función Redondear. Menos, a cero decimales.

REDONDEO NORMAL: Aumenta en 1 si la cifra siguiente es igual o mayor a cinco y disminuye en 1 si la cifra siguiente es menor a cinco.

SERVICIOS NACIONALES: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia en el año que se abre la convocatoria

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO: Documento suscrito entre dos o más naciones donde se producen acuerdos en materia de trato de mercancías, bienes y servicios y términos en los procesos de selección.

TRATO NACIONAL: Cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios servicios o proveedores de servicios.

TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORABLE: Trato en TLC que cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte.

TRATO NACIONAL, NO DISCRIMINATORIO Y TRANSPARENCIA: Con respecto a la cobertura del TLC aplicable:(a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

9. FORMATOS

LOS SIGUIENTES FORMATOS PUEDEN SER UTILIZADOS POR LOS PROPONENTES DILIGENCIE SOLO AQUELLOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
11. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. El Proponente conoce el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que: [Marque con una X si desea o no renunciar al anticipo]

Renuncio al anticipo en caso de ser adjudicatario del contrato	SI		NO	

20. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

21. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona Natural__ Persona Jurídica Nacional ___ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de Sociedad Extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición accionaria:	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

24. En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente: [He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II]

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] Ingeniero con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de ___ _____, avalar la presente propuesta".

(Nombre y firma de quien avalar la propuesta)

FORMATO 3. EXPERIENCIA
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1														
2														
3														
4														
5														
6														

Página 1

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN LA MATRÍZ DE EXPERIENCIA

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

FORMATO 4

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Proponente:

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral

o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

[Ingrese justificación en caso de que la legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este documento]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1. Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3.2. Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Escriba los nombres de los indicadores solicitados				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3.3. Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Escriba los nombres de los indicadores solicitados				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior Para acreditar la anterior información, adjunto “[lista de documentos que prueban la capacidad

financiera y organizacional]", emitidos en "[incluir el país de emisión]". Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente Nombre: "nombre" Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"	Firma revisor fiscal o contador Nombre: "nombre" Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

FORMATO 5

RESUMEN OFERTA INICIAL DE PRECIO

CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
SUMINISTRO DE BASE GRANULAR	M3			
SUMINISTRO DE SUBBASE GRANULAR	M3			
SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO	M3			
Valor total de la propuesta				

Atentamente,

FORMATO 6. COSTOS INDIRECTOS

Costo	Tasa	Valor

Atentamente,

FORMATO 7. MODELO DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber, XXXXXX, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía NoXXXXX expedida en XXXXXX actuando en nombre y representación del Municipio de Duitama con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de ALCALDE, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la Otra, XXXX representada legalmente por XXXXXXX mayor de edad y con cedula de ciudadanía XXXXX expedida en Málaga, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: 1) xxxxxx PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE XXXXXXX de acuerdo al siguiente detalle : XXXXSEGUNDA: TERMINO. El término de ejecución del contrato es xxxx El plazo fijado anteriormente se establece sin perjuicio que el objeto contractual sea entregado con anterioridad al término fijado, TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara mediante actas parciales proporcionales al suministro realizado, previa presentación del registro R-GJ-004, informe de supervisor, presentación de la respectiva factura y certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL, para el último pago se requiere acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, acta de recibo final y reporte de seguridad social. Para

la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realizadas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe, ejecutar el suministro con el cumplimiento de los requisitos, acorde a las fichas técnicas y demás documentación que hace parte del proceso contractual 2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección abreviada por subasta inversa y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor o supervisores del contrato. 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 6. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución del suministro. 7 Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato. 9 Acoger las directrices definidas por el supervisor del contrato. 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos, que afecten lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones objeto del contrato de selección abreviada por subasta por subasta inversa 9. Las demás que por ley correspondan. PARÁGRAFO. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. EL CONTRATANTE se compromete a: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago del contrato, las facturas presentadas por el Contratista. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con las condiciones y términos de la Selección Abreviada por subasta inversa y el Contrato. 3) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 5) Asignar al proyecto un SUPERVISOR para que vigile el buen desarrollo de este. SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.XXX. OCTAVA: LEGISLACIÓN. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. DECIMA: MULTAS. El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: El control o la supervisión del presente contrato será realizado por Dilia Maritza Higuera Sánchez Profesional de la secretaría de infraestructura e la secretaria de infraestructura, o quien haga sus veces y sus funciones entre otras son: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar y revisar los informes sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato. 6) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita. 7) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 9) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes CONTRATANTES. 10) Programar las actividades que debe desarrollar el CONTRATISTA. 11) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007. 12) Las que se deriven o se encuentren estipuladas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada objeto de este contrato. Parágrafo 1): Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por la Alcaldía no releva al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades contraídas por razón del contrato. Parágrafo 2): En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de

las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 15% del valor del contrato vigente por la duración del contrato y 4 meses más el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. DECIMA TERCERA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. DECIMA CUARTA: CESIÓN. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. DECIMO NOVENA: AUSENCIA DE LARELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de XXXXVIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N°. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma de XXXX VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la Garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor. 4) Los demás documentos de Ley. PARAGRAFO. Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. Para constancia se firma en Duitama a los,

EL CONTRATANTE,
Xxxxx
EL CONTRATISTA